

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 391-2013-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Escrito (Expediente Nº 01000647) recibido el 14 de marzo del 2013, por medio del cual la señorita NATHALIA SOFÍA TAMARÍZ ROMANÍ solicita recabar su Constancia de Ingreso del Proceso de Admisión 2012-II.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 041-2010-CU del 31 de marzo del 2010, se aprobó el Reglamento de Admisión, que en su Art. 63º establece que los ingresantes de todas las modalidades del Examen de Admisión, que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada;

Que, con Resolución Nº 110-2012-CU del 16 de marzo del 2012, se modificó el Cronograma del Proceso de Admisión 2012-II de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 039-2012-CU del 29 de febrero del 2012; estableciéndose que la Recepción de Documentos y Entrega de Constancias de Ingreso se realiza del 14 al 18 de enero del 2013; y la Entrega Extemporánea de Constancias de Ingreso se realiza del 21 al 25 de enero del 2013;

Que, mediante Resolución Nº 001-2013-CU del 07 de enero del 2013, se reconoce a los Ingresantes del Proceso de Admisión 2012-II, encontrándose en el número 09 del listado de ingresantes por la modalidad de Examen General de Admisión de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, la postulante NATHALIA SOFIA TAMARIZ ROMANI;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión 2012, con Oficio Nº 626-CDA-2012, remitió seis (06) expedientes de los ingresantes de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química que no se apersonaron para el trámite de Constancia de Ingreso en el Proceso de Admisión 2012-II, entre ellos, de la postulante NATHALIA SOFIA TAMARIZ ROMANI;

Que, la recurrente a través del escrito del visto, solicita al despacho rectoral se gestione la entrega de constancia de ingreso para acceder a la matrícula en la Facultad de Ingeniería Química a la cual ingresó en el puesto 9 no habiendo podido tener los Certificados de Estudios al momento de la entrega de la Constancia de Ingreso, adjuntando copias simples de su DNI, ficha de identificación dactiloscópica, hoja de datos, carné de postulante y hoja de identificación;

Que, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión, mediante Oficio Nº 070-2013-D-ODA-UNAC indica respecto a la solicitud de entrega de la Constancia de Ingreso de la postulante NATHALIA SOFIA TAMARIZ ROMANI, que no ha tramitado su Constancia de Ingreso y al no haber entregado el recibo de pago por dicha Constancia y ningún otro documento exigido en el Art. 55º del Reglamento del Proceso de Admisión, no fue procesada la emisión de la referida Constancia de Ingreso por la Comisión de Admisión 2012;

Que, efectuado el análisis de los actuados, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 321-2013-AL recibido el 12 de abril del 2013, considera que si bien es cierto la postulante aprobó el examen de ingreso, también es cierto que después del examen viene la etapa de la presentación de documentos para la entrega de la Constancia de Ingreso, y de acuerdo a lo informado por el Presidente de la Comisión de Admisión 2012 la ingresante no se apersonó para el trámite de su constancia, habiéndose vencido el plazo establecido para el recojo de la Constancia de Ingreso; por lo que en aplicación del Art. 63° del Reglamento de Admisión, al no haber recabado el ingresante la Constancia de Ingreso en la fecha programada, así como no haber adjuntado la documentación requerida conforme lo establece el Art. 62° del Reglamento acotado, es que pierde la vacante alcanzada, de conformidad con la citada normatividad que la propia postulante declaró, bajo juramento, conocer;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 321-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de abril del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de entrega de la Constancia de Ingreso, como ingresante por la modalidad de Examen General de Admisión a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química en el Proceso de Admisión 2012-II, a doña **NATHALIA SOFIA TAMARIZ ROMANI**, habiéndose vencido el plazo establecido para el recojo de la Constancia de Ingreso, en aplicación al Art. 63° del Reglamento de Concurso de Admisión, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Oficina de Bienestar Universitario, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OCI, OAL, OGA,
cc. OAGRA, URA, ODA, CDA, OBU, R.E. interesada.